



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 6185-2013-P-CSJPI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Lima, veintitrés de octubre de dos mil trece.-

VISTO:

El Oficio número seis mil ciento ochenta y cinco guión dos mil trece guión P guión CSJPI diagonal PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el citado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional que se celebraría entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, con la finalidad de constituir usufructo directo de bien inmueble a favor de este Poder del Estado a cambio de una retribución económica mensual de dos mil setecientos nuevos soles, la misma que sería asumida por la mencionada Corte Superior.

Segundo. Que, no obstante el pedido formulado, de conformidad con el informe emitido por la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial, es menester precisar lo siguiente:

- a) Que el documento materia de propuesta se asemeja más a un Contrato de Arrendamiento puesto que existe retribución dineraria mensual que la Corte Superior de Justicia de Piura deberá abonar a cambio de la constitución de usufructo del bien inmueble de propiedad de la Beneficencia;
- b) Que aún cuando el inmueble que se requiere constituir en usufructo a favor del Poder Judicial, está bajo la administración de la Beneficencia Pública de Piura, la disposición de dichos bienes, por tratarse de bienes estatales, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos y tres de la Ley General de Bienes Estatales, y los artículos once y trece de la misma, debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la referida norma y demás reglas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; y,
- c) Que, en ese sentido, la constitución del derecho de usufructo de un bien público debe realizarse según lo establecido en la Directiva número cero cuatro guión dos mil once diagonal SBN, que regula los procedimientos para la constitución del Derecho de Usufructo Oneroso de Predios de Dominio Privado Estatal de libre disponibilidad, para lo cual se debe contar con la Opinión Técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; asimismo, debe tomarse en cuenta las normas recogidas en el Decreto Supremo número cero cero siete guión dos mil ocho guión VIVIENDA, Reglamento de la Ley número veintinueve mil ciento cincuenta y uno, artículo ochenta y nueve, noventa y noventa y uno, referidos a la constitución del derecho de usufructo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Oficio N° 6185-2013-P-CSJPI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Tercero. Que teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, y a efectos de posibilitar la propuesta presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, resulta pertinente que la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial elabore un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura; así como Convenio Específico, adecuándolos a la normatividad legal.

En consecuencia; en mérito del Acuerdo N° 741-2013 de la cuadragésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el informe emitido por la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Disponer que la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial elabore un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura; así como un proyecto de Convenio Específico para, adecuándolos a la normatividad legal, posibilitar la propuesta presentada por el Presidente de la referida Corte Superior de Justicia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.



ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

L.A.M.C/F.L.M.

